

MERIDIAN

Diario Nacional de Análisis y Opinión

Año IX - Nº 3617 - Precio S./ 300 - Presidente Fundador y Director: Ing. Carlos Manzur Pérez. Ecuador, Vier

4.- MERIDIANO

VIERNES 1º DE OCTUBRE DE 1993

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AU-
MENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA REMAR,
REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL
ECUADOR S.A. (REMAR)**

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIP-
CION.- La escritura pública de aumento de capital
y reforma de estatutos de la compañía REMAR,
REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL
ECUADOR S.A. (REMAR) se otorgó en la ciudad
de Guayaquil el 4 de agosto de 1993 ante el Notario
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado
Francisco Coronel Flores; ha sido aprobada por el
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abo-
gado Carlos Julio Arosemena Arosemena, median-
te Resolución No. 93-2-1-1-0002434 el 13 de Sep-
tiembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil con el No. 12.397 el 20 de
septiembre de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento
de la escritura pública antes mencionada el señor
Carlos Biggs López, en su calidad de Gerente
General de la compañía, casado, de nacionalidad
Chilena con domicilio en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capi-
tal social de la compañía se aumenta en la suma de
S/.331'200.000,00 con lo cual queda elevado a la
suma de S/.403'200.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPI-
TAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito
íntegramente y pagado de la siguiente manera:
Mediante capitalización de las reservas S/
.51'070.977,97; Mediante capitalización por reval-
orización del patrimonio S/ 280'129.022,03.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como conse-
cuencia del aumento de Capital, se reforma el
artículo tercero de su estatutos el mismo que dirá:
ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-
El capital social de la Compañía es de CUATRO-
CIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL
SUCRES que estará representado por SETENTA Y
DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un
valor nominal de CINCO MIL SETECIENTOS
SUCRES cada una, numeradas del uno al setenta y
dos mil inclusive. Cada título podrá contener una o

0.000.0044

Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. La responsabilidad del accionista se limita al monto de sus acción o acciones. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General, las no liberadas tendrán derecho en proporción al valor pagado de la acción.- Se introducen además reformas a: ARTICULO DECIMO CUARTO.- Inciso i) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta General de Accionistas y delegar las funciones que fueren delegables al Gerente General y/o Presidente y/o Vicepresidente; autorizar la compra-venta y gravámen de inmuebles, así como todo acto o contrato relacionado con el objeto social, sin reserva ni limitación de clase alguna.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato, el Gerente General quien obligará a la compañía con su sola firma, el Presidente y el Vicepresidente cuando actúen en reemplazo del Gerente General, en cuyo caso obligarán a la compañía con su sola firma y los Gerentes, cuando igualmente en ausencia del Gerente General deban intervenir a nombre de la compañía, pero el Gerente deberá actuar conjuntamente con otro Gerente.

Guayaquil, septiembre 28 de 1993

Ab. Miguel Martínez Dávalos

**SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL**